

Bogotá, 1° de diciembre de 2025.

Señores:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía número con expedición y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer la siguiente acción de tutela con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Conformada por la Universidad libre y la empresa Talento Humano y Gestión SAS)**, por la flagrante vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derecho de petición y acceso a la función pública, dentro del Concurso de CONCURSO DE MÉRITO FGN 2024, acuerdo 001 del 2025, en virtud a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. - En el marco de este proceso de selección para el CONCURSO DE MÉRITO FGN 2024, acuerdo 001 del 2025, el día 19 de septiembre de la presente anualidad, a través del aplicativo sidca3.unilibre.edu.co, se entregaron los resultados de la etapa de pruebas escritas, en los cuales obtuve los siguientes resultados:

- Pruebas GENERALES Y FUNCIONALES, en las cuales obtuve un puntaje de 79.00.
- Prueba COMPORTAMENTALES, en la cual obtuve un puntaje de 78.00.

TERCERO. - En virtud del término establecido y los artículos 27 y 28 del acuerdo de la convocatoria, por la cual se establecieron las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito, solicité el acceso a las pruebas escritas con el fin de sustentar mis reclamaciones.

CUARTO: El día 19 de octubre de 2025, realicé la verificación de las pruebas escritas junto con el cuadernillo de respuestas correctas, encontrando diversas inconformidades frente las preguntas y respuestas planteadas, así como la correspondencia de preguntas contempladas en el componente funcionan con las funciones específicas del cargo, según la referida convocatoria.

QUINTO: El día 21 de octubre de 2025, presenté la complementación a las reclamaciones formales frente a varias preguntas del componente general y del funcional del concurso de méritos convocado por la Fiscalía, señalando las inconsistencias detectadas en las preguntas con la argumentación normativa, doctrina, y jurisprudencia relevante, junto con la solicitud de la revisión y posible anulación de aquellas que carecían de unívoca interpretación o presentaban errores conceptuales. En particular, para las preguntas 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91 y 99 manifesté con suficiente claridad que mi inconformidad en estas preguntas no radicaba en la justificación o la razón de porqué la respuesta indicada por el suscrito no era la correcta sino la indicada por la Unión Temporal, sino en **cuestionar la relación de dichas preguntas con las funciones específicas del cargo al cual estoy aspirando, con fundamento en el Manual de Funciones de la Fiscalía General de la Nación.** (ver Reclamación Resultados pruebas escritas, Anexo 1).

SEXTO: El 12 de noviembre de 2025, la Fiscalía General de la Nación emitió respuesta a la reclamación formuladas (ver Respuesta reclamación, Anexo 2); sin embargo, dicha respuesta presenta graves omisiones e insuficiencia de motivación, que configuran violación al debido proceso administrativo y al derecho de petición, por cuanto:

- En la respuesta se limitaron los pronunciamientos a indicar que las claves provienen del “banco validado” y mantuvo las calificaciones sin motivación jurídica o sustancial específica, o sin pronunciarse de fondo por qué la respuesta indicada por el concursante no era de ninguna manera viable o totalmente incorrecta;
- No se efectuó un análisis razonado, objetivo y de fondo frente a la relación o pertinencia de las preguntas 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91 y 99, y su correspondencia con las funciones propias del cargo, ni con las competencias requeridas para el desempeño del mismo, tal como solicitaba la formulación de la inconformidad para cada pregunta. En su lugar, se limitó la respuesta a reproducir de manera estándar la afirmación de que la respuesta indicada por el concursante era incorrecta y una justificación somera frente a la respuesta que se tenía como correcta. No obstante, no se realizó una valoración puntual para poder afirmar con fundamentos claros porqué sí o porqué no le asistía la razón al reclamante para las preguntas ya señaladas en específico.
- Se omitió el pronunciamiento expreso sobre de las pretensiones principales y subsidiarias deprecadas, y particularmente, sobre la integración de los argumentos planteados.

SÉPTIMO: Por los hechos acontecidos, la omisión y la vulneración manifiesta del debido proceso y del derecho a la defensa en materia de concurso público, al no analizar de manera razonada las reclamaciones, desconociendo los principios de motivación suficiente, transparencia, igualdad y mérito que deben regir los procesos de selección en la administración pública, el presente accionante pone en conocimiento de esta jurisdicción la presente acción de tutela, con el fin de lograr la protección inmediata de sus derechos fundamentales y evitar un perjuicio irremediable.

Lo anterior, en la medida en que, a pesar de encontrarse el concurso de méritos en etapa de respuesta a las reclamaciones frente a los resultados de valoración de antecedentes, lo cual igualmente fue objetado por el concursante, en caso de no atenderse de manera adecuada y de fondo las reclamaciones a los resultados de las pruebas escritas, se traducirá en la asignación incompleta o errada del puntaje de dicha prueba, en desmedro del resultado total y posterior ubicación en la lista de elegibles o, incluso, acceso al cargo al cual se está concursando.

OCTAVO: Finalmente, es de resaltar que sobre la respuesta emitida el día 12 de noviembre de 2025, no procede recurso alguno, según como se verifica en el documento anexo.

II. PETICIONES

PRIMERO: TUTELAR de manera inmediata mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derecho de petición y acceso a la función pública, por los hechos anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **EXHORTAR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024** (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS) a que, dentro de las 48 horas siguientes, valore individualmente cada una de las reclamaciones presentadas (las que constan en el Anexos 1), con motivación suficiente y de fondo, tanto jurídica como técnica, y se pronuncie de manera clara y completa sobre las inconformidades puntuales del concursante, en un término que fije el Despacho.

TERCERO: **EXHORTAR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024** (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS) a que, dentro de las 48 horas siguientes, se **PRONUNCIARSE** expresamente sobre las pretensiones de nulidad o exclusión de preguntas y sobre la proporcionalidad o equivalencia técnica de las respuestas marcadas por el aspirante.

CUARTO: EXHORTAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS) a que si se demuestra que las preguntas fueron ambiguas o admiten más de una interpretación válida, o no guardan relación directa con las funciones y competencias para el ejercicio del cargo, proceda con la anulación de la(s) pregunta(s) afectadas y la recalificación del componente correspondiente reconociendo el puntaje a las respuestas técnicamente válidas, conforme a los fundamentos aportados por el accionante en Anexo 1.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), por la falta de motivación y omisión de respuesta fundada a las reclamaciones específicas sobre la pertinencia y relación de las preguntas indicadas con el manual de funciones del cargo y las competencias requeridas para el mismo.
2. Derecho de petición (art. 23 C.P.), por ausencia de pronunciamiento integral frente a las preguntas 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91 y 99.
3. Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), al no dar tratamiento equitativo a todos los aspirantes ni valorar debidamente los argumentos presentados, en clave de la igualdad material, ya que con tales respuestas no atendió a la finalidad misma de la etapa de reclamaciones, pues al no atender de fondo las mismas, habría conculado el derecho del concursante a ser evaluado de manera integral y recibir una respuesta acorde a la etapa en la que se encontraba.
4. Derecho de acceso a la función pública (art. 40-7 C.P.), al no garantizar una evaluación justa, transparente y con criterios objetivos.

IV. FUNDAMENTOS

SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Constitución Política de Colombia**

Los artículos **13, 23, 29 y 40 numeral 7** reconocen los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al derecho de petición y al acceso a la función pública.

En virtud de estos preceptos, toda actuación administrativa —incluidos los concursos de méritos — debe desarrollarse con observancia de los principios de **legalidad, transparencia, objetividad y motivación suficiente**, garantizando que el mérito y la igualdad sean los únicos criterios de selección.

- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

El artículo 3 disponen que los actos administrativos deben ser motivados, y que la Administración está obligada a resolver de manera completa las solicitudes que se le formulen, como corolario del núcleo fundamental del derecho de petición y debido proceso.

En el presente caso, la Fiscalía omitió pronunciarse sobre las preguntas 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91 y 99, y respondió de manera genérica las demás reclamaciones frente a la validez o procedencia de la respuesta indicada por el concursante, lo cual contraviene el deber de motivación y vulnera el **derecho de petición**.

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE MOTIVAR Y RESOLVER INTEGRALMENTE

La Corte Constitucional en la **Sentencia T-377 de 2000** indicó que el derecho de petición se satisface únicamente con una respuesta **de fondo, clara, precisa y oportuna**, y que el silencio parcial o la evasiva de temas planteados configuran vulneración directa de dicho derecho.

SOBRE LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA RESPECTO A LOS CONCURSOS DE MERITOS

La jurisprudencia de la Alta Corporación ha estudiado la procedencia de la acción invocada frente a los casos relacionados con los concursos públicos de méritos, en donde es procedente la viabilidad del mecanismo constitucional como medio idóneo para la salvaguarda de los derechos fundamentales de los involucrados, cuando los medios ordinarios de defensa no son idóneos para evitar la consumación de perjuicio irremediable, Al respecto la corte constitucional lo ha establecido así:

“Dado el carácter subsidiario y residual de la acción de tutela, por regla general, no es el mecanismo llamado a prosperar para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público debido a que, para tal fin, existe la jurisdicción Contencioso Administrativa, instituida para juzgar las controversias y litigios originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado. No obstante, el artículo 86 de la constitución señala que, excepcionalmente, la acción de tutela es procedente, pese a la existencia de otros medios de defensa judicial, cuando se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Al respecto en la Sentencia T-720 de 2005 (MP Humberto Sierra Porto) se sostuvo: “La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.

De conformidad con la precisión introducida por esta última disposición, para que la acción de tutela se torne improcedente no basta la mera existencia de otro medio de defensa judicial, es necesario igualmente precisar su eficacia para la protección de los derechos fundamentales, apreciación que en definitiva implica realizar un estudio analítico del mecanismo judicial “ordinario” previsto por ordenamiento jurídico en cuanto a su idoneidad para conseguir el propósito perseguido, esto hacer cesar la vulneración o amenaza de los derechos constitucionales y, adicionalmente, realizar un estudio de las circunstancias del caso concreto en que se encuentra el solicitante.” (Sentencia T-009/10. Expediente T-2762858. Magistrada Ponente. Dra. María Victoria Calle Correa).

V. PRUEBAS

1. Copia de la **reclamación** presentada. Anexo 1
2. Copia del **acto administrativo de respuesta de la Fiscalía del 12 de noviembre de 2025**. Anexo 2

V. ANEXOS

- Copia cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

- El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico
- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.
- A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,



Bogotá D.C noviembre de 2025

Aspirante

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

CÉDULA

ID INSCRIPCIÓN

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. PE202509000000705

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba escrita, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de **pruebas escritas** destinadas a la evaluación de competencias generales, funcionales y comportamentales, cuyo objeto es verificar los conocimientos, la capacidad, la idoneidad y la potencialidad de los aspirantes admitidos, a efectos de determinar su aptitud para el desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades propias del empleo, así como establecer una clasificación conforme a las calidades exigidas para su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el



enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 19 de septiembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre las 00:00 horas del 22 de septiembre hasta las 23:59 pm de 26 de septiembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Solicito el acceso a las pruebas escritas”

“Se requiere para identificar, validar y revisar las preguntas que se marcaron como incorrectas para, si es del caso, justificar la reclamación de fondo. Gracias.”

Adicionalmente, con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, usted complementó su reclamación, dentro del plazo establecido, específicamente los días 20 y 21 de octubre del presente año, en la que solicitó:

“(...) Se adjunta documento en formato PDF con la totalidad de preguntas objeto de reclamación ante la inconformidad en la calificación como incorrecta en cada caso. El documento contiene documento con la descripción del número de pregunta, la respuesta que se tiene como correcta y la indicada por el suscrito, junto a la enunciación de los motivos de inconformidad con la justificación de fondo para cada caso. La presente reclamación se efectúa sin perjuicio de la garantía de la no reformatio in pejus, por lo que se entiende que solo se objeta en lo desfavorable para el participante y en ninguna circunstancia será legalmente procedente alguna desmejora en la calificación inicialmente otorgada (...)”

“Por las razones expuestas en el presente escrito, solicito expresamente se atiendan favorablemente cada una de las observaciones y objeciones formuladas de cara a cada una de las preguntas previamente señaladas, para efectos de que se incremente el resultado de mis pruebas escritas, sea en virtud de asignar el puntaje correspondiente a la respuesta correcta de cada pregunta, o como consecuencia de la eliminación de dichas preguntas, y el ajuste de la



curva y peso correspondiente a cada pregunta, con sujeción a la metodología establecida en el Acuerdo 001 de 2025 (...)"

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En relación con la solicitud de información sobre la calificación de las pruebas escritas del Componente Eliminatorio (Competencias Funcionales y Generales), es preciso recordar que la calificación se realiza teniendo en cuenta el grupo de referencia al que pertenece el aspirante, es decir, de manera independiente para cada codificación de la OPECE.

Esto significa que el desempeño de cada aspirante se compara únicamente con quienes están inscritos en la misma codificación de OPECE, y no con la totalidad de participantes del concurso. Tal como lo establecen la Guía de Orientación al Aspirante y el Anexo Técnico, el puntaje asignado refleja la posición del aspirante dentro de su grupo de referencia (codificación OPECE), sin que esto pueda equipararse a una posición definitiva dentro de la lista de elegibles, toda vez que no se han surtido la totalidad de las pruebas previstas, incluida la prueba de **valoración de antecedentes**.

Adicionalmente, debe tener en cuenta que la prueba escrita se encuentra conformada por un componente eliminatorio (competencias generales y funcionales) y un componente clasificatorio (competencias comportamentales), este último solo será visible en la aplicación web SIDCA3, solo para aquellos aspirantes que superaron el puntaje mínimo aprobatorio establecido para el componente eliminatorio (65,00 puntos).

Una vez aclarado lo anterior, se le informa que para el cálculo de la calificación del grupo de referencia al que usted pertenece, se utilizó el método de puntuación directa, donde, a partir del desempeño del aspirante en la prueba se le asigna un valor numérico en una escala de 0,00 a 100,00 con dos decimales truncados. El cálculo mediante este método se encuentra definido formalmente por:

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k} \right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i: Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k: Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final en el componente eliminatorio de las pruebas escritas debe utilizar los siguientes valores:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	79
n_k: Total de ítems en la prueba	100

Por lo anterior, su puntuación en el componente eliminatorio de la prueba escrita es:

79.00

Cabe mencionar, que la metodología de calificación utilizada asegura que la posición dentro del grupo de referencia (codificación de OPECE) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en cada prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será igual para los aspirantes del grupo de referencia que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Es importante destacar que los ítems eliminados de la prueba NO se incluyen en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que estos ítems no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia laboral evaluada.

Es importante recordar, que las pruebas sobre competencias Generales y Funcionales tienen un carácter eliminatorio, razón por la cual el puntaje en la prueba de Competencias

Comportamentales solo es publicado para aquellos aspirantes que superaron el Puntaje Mínimo Aprobatorio (PMA) de 65.00 puntos de 100 posibles.

Por lo anterior, se le informa que, para la calificación del componente clasificatorio, se utilizó el método de puntuación directa, en una escala de 0,00 a 100,00 con dos decimales truncados. El cálculo de las puntuaciones mediante el método de puntuación directa está definido formalmente por:

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k} \right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k : Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final en el componente clasificatorio de las pruebas escritas, debe utilizar los siguientes valores:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	39
n_k : Total de ítems en la prueba	50

Por lo anterior, su puntuación en el componente clasificatorio es:

78.00

2. Sobre lo mencionado por usted con respecto a “*(...) revisar las preguntas que se marcaron como incorrectas (...)*”, se da respuesta de la siguiente manera:



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	1	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	2	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	3	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	4	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	5	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	6	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	7	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	8	B	C	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	9	C	B	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	10	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	11	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	12	B	C	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	13	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	14	A	C	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	15	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	16	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	17	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	18	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	19	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	20	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	21	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	22	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	23	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	24	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	25	A	A	ACIERTO



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	26	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	27	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	28	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	29	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	30	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	31	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	32	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	33	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	34	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	35	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	36	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	37	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	38	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	39	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	40	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	41	B	B	ACIERTO



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	42	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	43	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	44	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	45	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	46	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	47	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	48	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	49	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	50	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	51	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	52	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	53	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	54	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	55	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	56	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	57	C	C	ACIERTO



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	58	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	59	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	60	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	61	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	62	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	63	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	64	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	65	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	66	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	67	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	68	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	69	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	70	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	71	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	72	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	73	B	A	ERROR



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	74	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	75	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	76	A	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	77	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	78	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	79	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	80	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	81	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	82	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	83	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	84	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	85	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	86	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	87	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	88	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	89	B	C	ERROR



Tipo de prueba	Ítem	Opción Correcta (Clave)	Respuesta Aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	90	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	91	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	92	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	93	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	94	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	95	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	96	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	97	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	98	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	99	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	100	C	C	ACIERTO

3. Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas **8, 12, 24, 26, 40, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91, 99, 107, 115, 121, 126, 137, 148**, se da respuesta de la siguiente manera:

Prueba de competencias funcionales



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Respu esta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
8	B	es correcta, porque la tutela es improcedente contra la acción de habeas corpus, son dos instituciones excluyentes entre si, de forma tal que la decisión de habeas corpus, que resuelve favorablemente la concesión de la libertad es inimpugnable y eso incluye la acción de tutela, según el numeral 2 del art. 6 del Decreto 2591 de 1991: Artículo 6º. Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procederá: (...) 2. Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de hábeas corpus. (...)”.	C	es incorrecta, porque el principio de subsidiariedad no es causas de rechazo de la acción, sino de improcedencia, así lo dispone el artículo 6 del Decreto Ley 2591 de 1991 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que literalmente dispone: ARTICULO 6º. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá: 1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante. (...)”. El rechazo opera porque se solicitó que se corrigiese la acción, por cuanto no se pudo determinar el hecho o la razón que motiva la tutela, según lo establecido en el artículo 17 del mismo Decreto Ley, que dispone: “ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigere, la solicitud podrá ser rechazada de plano. Si la solicitud fuere verbal, el juez procederá a corregirla en



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Respu esta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
				el acto, con la información adicional que le proporcione el solicitante”
12	B	es correcta, porque la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas en su versión 6, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que los controles correctivos son aquellos que se accionan en la salida del proceso y después de que se materializa el riesgo. Entonces, en el caso se indica que se materializó un riesgo y la auditora solicita evidencias de los controles correctivos que fueron accionados, por ende, lo que le corresponde al profesional es “suministrar evidencia del control aplicado en las salidas del proceso para atacar el impacto del riesgo”.	C	es incorrecta, porque proveer evidencia del control aplicado durante las actividades del proceso para atacar la ocurrencia del riesgo, corresponde a los controles detectivos de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas en su versión 6, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Por lo tanto, de acuerdo con la información suministrada en el caso, el profesional debe evidenciar los controles correctivos que fueron accionados, por lo que corresponde entonces, suministrar evidencia del control aplicado en las salidas del proceso para atacar el impacto del riesgo, puesto que el riesgo ya se materializó.
24	C	es correcta, porque el proceso de formulación es un ejercicio que debe formalizarse a través del aplicativo MGA Web para lo cual es necesario recolectar y analizar la información de manera previa al ingreso a la plataforma. Al respecto, la Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia señala que: “1. El proceso de formulación y estructuración de proyectos: - No sigue de manera lineal una secuencia estricta como sí lo hace la MGA web, por eso es importante tener toda la información del proyecto previo al ingreso	B	es incorrecta, porque validar la información empleando solo la validación automática que suministra la herramienta no resuelve el aspecto de confiabilidad, tal como lo indica la Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia señala que: “(...) 3. Aunque la aplicación informática realiza validaciones que advierten al usuario sobre inconsistencias en el ingreso de la información entre los capítulos, esto no resuelve el problema de la confidencialidad de los datos registrados ni asegura completamente que se subsanen los errores



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Respectiva Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		de la misma a la MGA web (...) 2. La calidad de la formulación de un proyecto, independientemente de su fase, no se encuentra en el uso del aplicativo MGA web, sino que está directamente relacionada con la confiabilidad de la información que se registre en ella, previamente recolectada y analizada (...)" (DNP, 2023, p. 6).		que pudiera presentarse por falta de consistencia. Por ello, se hace necesario llevar a cabo el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, económica y financiera que bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinando si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación." (DNP, 2023, p. 6).
26	C	es correcta, porque las causas se convierten en los medios (objetivos específicos) a través de los cuales se contrarrestan aquellos elementos que fueron detectados como causantes de la problemática identificada, al respecto, la Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia señala que: "Cada una de las causas debe expresarse en forma positiva convirtiéndose en un medio que permite contrarrestar los factores negativos identificados. En un medio para alcanzar el objetivo general y contribuir a la solución del problema." (DNP, 2023, p. 41).	A	es incorrecta, porque el problema no debe convertirse en la solución, el problema es el objetivo principal para el cual se definen los medios y los fines, al respecto la Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia establece que: "Es muy importante seguir con estricto rigor las orientaciones metodológicas evitando convertir los problemas en la solución esperada (...). PROBLEMA: Se define como una situación no deseada, es decir, una situación negativa que padece la comunidad en un momento determinado. Un problema no es la ausencia de su solución, sino un estado existente negativo" (DNP, 2023, pp. 42 y 122).
40	C	es correcta, porque esta acción es coherente con las recomendaciones del MinTIC respecto al análisis estratégico de datos, donde se prioriza el cruce entre fuentes internas y externas para apoyar la toma de decisiones informadas. Examinar registros	B	es incorrecta, porque carece de un enfoque basado en fuentes de datos relevantes y no ofrece una metodología clara para interpretar información de carácter misional. El concepto de "orientación territorial ausente definida" no contribuye a



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Responesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		<p>territoriales permite focalizar el análisis en la población y entorno específico, mientras que los indicadores alineados con el cumplimiento operativo garantizan relevancia y pertinencia de los datos. Esta práctica está alineada con el marco de referencia de arquitectura empresarial y analítica de datos del Estado Colombiano. De acuerdo con: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2022). Guía específica - MGG.TI.GI.04 - Gobierno de datos. https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/articles-398776_recurso_1.pdf Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). Marco de Arquitectura Empresarial - Gobierno Digital. https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/w3-propertyvalue-47549.html</p>		<p>la formulación de hipótesis concretas, el análisis estratégico de datos debe fundamentarse en la comprensión del entorno y en el uso de datos verificados y contextualmente útiles. Lo correcto es priorizar el cruce entre fuentes internas y externas para apoyar la toma de decisiones informadas. De acuerdo con: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2022). Guía específica - MGG.TI.GI.04 - Gobierno de datos. https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/articles-398776_recurso_1.pdf Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). Marco de Arquitectura Empresarial - Gobierno Digital. https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/w3-propertyvalue-47549.html</p>
72	A	<p>es correcta, porque los procesos en estado de espera ininterrumpible (estado "D") son procesos que están esperando a que el disco los atienda. Están pendientes de qué operaciones de entrada/salida sobre el disco finalicen. Esto indica que el disco no tiene la capacidad necesaria y hay que reemplazarlos por otros que tengan una mejor tasa iops (input/output per seconds). Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002.</p>	C	<p>es incorrecta, porque se estaría atendiendo un problema de tiempos de respuesta de los discos físicos con una acción sobre la memoria de intercambio (espacio de intercambio o swap), lo cual es inoficioso. Los procesos en estado de espera ininterrumpible (estado "D") son procesos que están esperando a que el disco los atienda y, por lo tanto, la solución debe ser sobre los discos y no sobre la memoria. Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002.</p>



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Respu esta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
73	B	es correcta, porque el escalado dinámico de frecuencia es una técnica de administración de energía en la arquitectura de computadoras, mediante la cual la frecuencia de un microprocesador se puede ajustar automáticamente (throttling), y en Windows se configura en las características de programación de escenarios de energía, protegiéndolo de sobrecalentamiento y de posibles daños. (Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002).	A	es incorrecta, porque en la BIOS de los servidores no es posible ajustar el uso máximo del procesamiento. Adicionalmente, el overclocking permite el uso a más de 100%, lo que va en contra de lo solicitado en el caso y de las recomendaciones de los fabricantes. Utilizar overclocking en la CPU, que ya presenta alto calentamiento, agravaría el problema, elevando más la temperatura y aumentando el riesgo de daño físico. (Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002).
74	C	es correcta, porque los errores ECC son propios de las memorias RAM de los servidores. Las memorias ECC se usan con el fin de garantizar integridad en los datos que se almacenan en las memorias de los servidores, pero en este caso hay errores ECC, lo que evidencia que las memorias están fallando físicamente y la única solución es reemplazarlas, según Server.	A	es incorrecta, porque realizando las configuraciones de la bios, se estaría tratando de solucionar un problema físico de RAM con una configuración de software. Los errores ECC se producen cuando los módulos de memoria de los servidores comienzan a fallar físicamente, pues no logran corregir los problemas de integridad de información, según Server.
76	A	es correcta, porque "Power-On Hours" son horas activo y reflejan uso acumulado, por lo cual se debe revisar, para este activo, su tiempo medio entre fallas tanto en la base como en la ficha técnica, y de esa forma determinar si la métrica SMART está acercándose al tiempo entre fallas; ante lo cual o se hace mantenimiento, o se reemplaza. Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002.	B	es incorrecta, porque al realizar una configuración de energía sobre el sistema operativo se estarían haciendo acciones para parametrizaciones de consumo o ahorro de energía pero no es una medida que surta efecto para evitar algún problema en interrupción de servicios por daños en un dispositivo por estar encendido mucho tiempo. Además, la métrica SMART "Power-On Hours" se refiere al tiempo que lleva encendido el dispositivo y si está llegando al



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
				tiempo medio entre fallas debe mantenerse o reemplazarse. Server+ Certification, Training Guide. Jernigan, Elton. 2002.
78	B	es correcta, porque según la Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información, si el responsable de la seguridad de la entidad y el representante legal consideran que un ataque persistente daña la imagen de la entidad, lo que traería consecuencias legales, deben dirigir un correo a la Policía Nacional, que es la capacitada para recibir reportes de delitos informáticos e investigar ciber incidentes, solicitando la suspensión temporal del dominio de la entidad, desde el correo registrado en el servicio whois.co.	C	es incorrecta, porque dirigir un correo hacia la entidad encargado de los dominios .co no atiende lo que exige la Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información, en donde se estipula que si el responsable de la seguridad de la entidad y el representante legal consideran que un ataque persistente daña la imagen de la entidad, lo que traería consecuencias legales, deben dirigir un correo a la Policía Nacional solicitando la suspensión temporal del dominio de la entidad, desde el correo registrado en el servicio whois.co.
79	B	es correcta, porque las conexiones SYN_REC indican la explotación del saludo de tres vías propios del TCP/IP (ataque SYN Flood). El atacante solicita el servicio, el servidor le indica que está disponible, pero el atacante no responde a esta indicación, dejando el servidor en espera. Es por eso que se ve el estado SYN_REC en cada conexión del atacante. Esta conexión queda inutilizable para los clientes IMAP en este caso. Se debe bloquear las direcciones IP del atacante y eliminar las conexiones; esto reestablece el servicio normal. Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información. MinTIC. 2016. Las conexiones en estado SYN_REC indican un ataque SYN Flood, donde un atacante	A	es incorrecta, porque se estarían aumentando las conexiones por defecto, pero esta nueva disponibilidad en segundos sería copada por el atacante, pues lo que se observa es un ataque SYN Flood, evidente por las conexiones SYN_REC. Para solucionar el problema deben bloquearse las direcciones atacantes y eliminar las conexiones evidenciadas. Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información. MinTIC. 2016.



Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Responesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		envía múltiples solicitudes de conexión incompletas para saturar el servidor y evitar que acepte un tráfico legitimo....		
91	B	es correcta, porque una solución EDR permite un análisis heurístico actualizado, la detección de código sin validación previa realizando un análisis en tiempo real y utilizando automatizaciones construidas con inteligencia artificial para salvaguardar a los usuarios finales, los dispositivos de puntos finales y los activos de TI de una organización contra las ciberamenazas avanzadas como malware sofisticados, que eluden el software antivirus y otras herramientas tradicionalmente usadas en la seguridad para puntos finales, esto según IBM.	C	es incorrecta, porque una solución NAC aunque restringe el acceso de usuarios y dispositivos no autorizados a una red institucional no detecta la ejecución de código sin validación previa ni tampoco realiza análisis en tiempo real como si lo realiza una solución EDR que según IBM, esta permite salvaguardar a los usuarios finales, los dispositivos de puntos finales y los activos de TI de una organización contra las ciberamenazas avanzadas como malware sofisticados, que eluden el software antivirus y otras herramientas tradicionalmente usadas en la seguridad para puntos finales.
99	C	es correcta, porque desplegar un SIEM con una vinculación total hacia las fuentes críticas del core investigativo mediante un sistema SOAR permite orquestar, automatizar y optimizar la correlación de eventos con información sensible y prioritaria para la entidad. Esta conexión robusta mejora la visibilidad sobre actividades anómalas y ataques persistentes avanzados (APT), al reducir los tiempos de detección y respuesta ante incidentes críticos. La integración entre SIEM y SOAR permite transformar los datos en contexto procesable, relacionando eventos dispersos en alertas concretas, lo cual fortalece la postura de ciberseguridad institucional.	A	es incorrecta, porque ejecutar (NDR) un monitoreo del tráfico con fuentes críticas del core investigativo mediante un motor XDR no garantiza una correlación eficiente de eventos complejos, ni permite una respuesta automatizada frente a amenazas persistentes avanzadas. Aunque NDR (Network Detection and Response) facilita el análisis del tráfico de red en tiempo real, carece de capacidades completas de orquestación e integración nativa con todas las fuentes críticas del entorno misional. Lo correcto es desplegar (SIEM) con una vinculación total con fuentes críticas del core investigativo mediante un sistema SOAR, ya que esta combinación permite centralizar la

Ítem	Opción Correcta (Clave)	Justificación Clave	Responsta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		Según lo indica IBM en su documentación técnica sobre Security Information and Event Management with SOAR orchestration, esta combinación mejora la eficiencia operativa de los analistas de seguridad y minimiza brechas de cobertura ante amenazas complejas.		información, correlacionar eventos y automatizar respuestas de seguridad de forma integral y eficaz. Según IBM, este enfoque proporciona una cobertura más robusta frente a amenazas avanzadas, mejorando significativamente los tiempos de detección, contención y mitigación en infraestructuras complejas como las de una institución judicial.

Prueba Componente Comportamental

Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
107	B	es correcta, porque estructurar las tareas para enfocarse en los expedientes más complejos demuestra criterio y capacidad para reorganizar el trabajo con el fin de sostener los resultados esperados, evidenciando compromiso con su rendimiento institucional. Además, establecer un sistema propio de seguimiento contribuye al mantenimiento de altos estándares de calidad, lo cual es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de manera autónoma. Esta opción representa un ejercicio de autogestión, en el que se ajustan	A	es incorrecta, porque mantener el plan original a través de acelerar el ritmo de trabajo ignora que el contexto ha cambiado y por el contrario compromete la calidad de la labor recomendada. No muestra una revisión realista de metas ni ajusta su plan de trabajo, lo que va en contra del principio de mantener altos estándares personales, adaptándose a la situación mediante actividades que permitan cumplir con los objetivos. Además, informar que al hacer modificaciones se genera más presión, limita su capacidad para plantear propuestas de solución que lleven a optimizar procesos. Por lo



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		metas y planes personales de forma proactiva frente a un nuevo contexto. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Autogestión descrita como: "La autogestión pretende el empoderamiento de los individuos para que cumplan objetivos por sí mismos. Implica la automotivación, un "puedo hacerlo"". Así como, el cumplimiento a la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: "Establece metas personales, hace planes, y establece altos estándares para sí mismo". Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, versión 5, 2024.		anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Autogestión descrita como: "La autogestión pretende el empoderamiento de los individuos para que cumplan objetivos por sí mismos. Implica la automotivación, un "puedo hacerlo"". Así como tampoco, el cumplimiento a la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: "Establece metas personales, hace planes, y establece altos estándares para sí mismo". Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, versión 5, 2024.
115	A	es correcta, porque ante la problemática presentada en cuanto a la información que reciben los ciudadanos, el aspirante opta por una alternativa con la cual propone una acción concreta, mejorar la comunicación a través de piezas gráficas. De esta manera atiende las necesidades que presenta la ciudadanía y, además, genera una estrategia que le permite minimizar la	C	es incorrecta, porque ante la problemática presentada en cuanto a la información que reciben los ciudadanos, el aspirante centra su accionar en una propuesta con la cual busca responder rápidamente y de manera genérica a las necesidades que presenta el usuario, desconociendo las particularidades de cada caso, y tampoco atiende el problema de raíz, por el contrario su atención se orienta



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		problemática en futuras ocasiones. Por lo anterior, el evaluado demuestra que cuenta con la competencia de orientación al usuario y al ciudadano, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad” específicamente la conducta asociada de “Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos y servicios”.		en la inmediatez sin proponer una alternativa con la cual busque satisfacer las necesidades de los ciudadanos y sus características. Por lo anterior, el evaluado demuestra que no cuenta con la competencia de orientación al usuario y al ciudadano, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad” específicamente la conducta asociada de “Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos y servicios”.
121	A	es correcta, porque ante la problemática presentada por el proveedor y teniendo en cuenta la tarea asignada de hacer seguimiento a lo que se presente con el informe, el aspirante opta por dar a conocer los diferentes medios con los que cuenta el área para atender las necesidades que están presentado, demostrando que orienta sus acciones a la satisfacción de las inquietudes que presenta este proveedor, en pro de	B	es incorrecta, porque ante la problemática presentada por el proveedor y teniendo en cuenta la tarea asignada de hacer seguimiento a lo que se presente con el informe, el aspirante opta por responder el correo indagando si aún se encuentran estancados en la compresión del informe, pero en ningún momento plantea una alternativa con la cual oriente su accionar a resolver las inquietudes que presenta el proveedor. Esta acción es

Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		que se logren los objetivos propuestos por la entidad. Por lo anterior, el evaluado demuestra que cuenta con la competencia de orientación al usuario y al ciudadano, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad” específicamente la conducta asociada de “Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas”.		totalmente inocua y deficiente, pues ella solo se basa en buscar información que no aporta elementos que faciliten la compresión del informe técnico por parte del proveedor. El servidor no genera acciones con las que pretenda identificar la manera en la que orienta al proveedor respecto de la inquietud generada al revisar la información del reporte. Por lo anterior, el evaluado demuestra que no cuenta con la competencia de orientación al usuario y al ciudadano, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad” específicamente la conducta asociada de “Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas.”.
126	B	es correcta, porque ante la solicitud de un dato específico relacionado con un reporte que presenta inconsistencias, el profesional decide informar que esa parte aún está en	C	es incorrecta, porque el profesional entrega el dato tal como aparece en el reporte, aunque ya ha detectado una inconsistencia, y sugiere que, si es necesario, se puede corregir más



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		<p>revisión y se compromete a entregar el dato validado una vez sea confirmado. Esta conducta refleja claridad, responsabilidad y compromiso con la entrega de información verificable, evitando generar confusión o divulgar datos que podrían estar errados. Lo anterior evidencia la competencia de Transparencia, que es definida como “Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y facilitar el acceso a la información”, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 135. Asimismo, se evidencian conductas como: “Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos” y “Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora”. Finalmente, la decisión del servidor se ajusta a la definición de Naessens (2010), quien plantea que “Es la capacidad de actuar de manera franca o abierta, mostrándose tal cual es y</p>		<p>adelante. Esta conducta aparenta utilidad inmediata, pero en realidad implica compartir información que no ha sido verificada, lo cual puede inducir al error o afectar decisiones posteriores, sin dejar evidencia que está pendiente de revisión. Lo anterior NO evidencia la competencia de Transparencia, que es definida como “Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y facilitar el acceso a la información”, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 135. Tampoco se observan conductas como: “Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos” ni “Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.” Finalmente, la decisión del servidor NO se ajusta a la definición de Naessens (2010), quien plantea que “Es la capacidad de actuar de manera franca o abierta, mostrándose tal cual es y sin ocultar nada. También se refiere a la calidad de un individuo que busca actuar con claridad de tal manera que su comportamiento se adapte a cierto</p>



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		sin ocultar nada. También se refiere a la cualidad de un individuo que busca actuar con claridad de tal manera que su comportamiento se adapte a cierto conjunto de reglas y estándares de conducta. Además, la transparencia es un concepto relacionado con la capacidad de brindar información real, la cual pueda ser consultada por los diferentes sujetos afectados por ella, de tal modo que éstos pueden tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información".		conjunto de reglas y estándares de conducta. Además, la transparencia es un concepto relacionado con la capacidad de brindar información real, la cual pueda ser consultada por los diferentes sujetos afectados por ella, de tal modo que éstos pueden tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información."
137	C	es correcta, porque frente a los retrasos detectados en el cargue de información durante el piloto de la metodología, el profesional decide identificar con cada equipo del área los puntos críticos del proceso que han generado dificultades, con el fin de proponer alternativas que permitan mejorar la ejecución. Esta conducta refleja una actitud proactiva de análisis organizacional que busca optimizar el procedimiento en curso sin detener el flujo de trabajo, lo que es coherente con la responsabilidad de garantizar la calidad de los datos y cumplir el cronograma establecido. Lo anterior evidencia la competencia	B	es incorrecta, porque frente a los retrasos detectados en el cargue de información durante el piloto de la metodología, el profesional decide atender un aspecto diferente al que presenta una dificultad, sin establecer una relación con la problemática inicial. Aunque esta acción refleja flexibilidad en el abordaje del problema, no conlleva ninguna acción concreta de mejora sobre el procedimiento ni plantea soluciones frente a los cuellos de botella detectados. Lo anterior NO evidencia la competencia de Capacidad administrativa, que es definida como "Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos", según el



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		de Capacidad administrativa, que es definida como “Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos”, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 145. Asimismo, se evidencia el cumplimiento de conductas del mismo manual asociadas a la competencia definida, como: “Identifica y propone ajustes o mejoras a los procedimientos cuando se requiera” y “Propone opciones de solución viables a situaciones difíciles”. Finalmente, la acción del profesional se ajusta a la definición de Hernández y Martínez (2013), quienes plantean que es “la capacidad de tener un desempeño adecuado de las funciones administrativas para el logro de los objetivos organizacionales.”		Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 145. En esta opción, NO se observan conductas del mismo manual como: “Identifica y propone ajustes o mejoras a los procedimientos cuando se requiera” ni “Propone opciones de solución viables a situaciones difíciles”. Finalmente, la acción del profesional NO se ajusta a la definición de Hernández y Martínez (2013), quienes plantean que es “la capacidad de tener un desempeño adecuado de las funciones administrativas para el logro de los objetivos organizacionales.”
148	C	es correcta, porque ante la solicitud de construir una propuesta técnica coherente con el propósito del proyecto, el profesional revisa la documentos de otras áreas para definir el contenido de su propuesta. Esta acción refleja una conducta que	B	es incorrecta, porque ante la solicitud de construir una propuesta técnica coherente con el propósito del proyecto, el profesional decide adoptar los elementos sugeridos por sus compañeros e integrarlos directamente en la formulación del documento.



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		<p>implica analizar insumos disponibles, contrastar metodologías y tomar decisiones informadas que le permitan avanzar en la estructuración del proyecto de forma estratégica y argumentada. Lo anterior evidencia la competencia de toma de decisiones, que es definida como “elegir entre varias opciones para solucionar un problema”, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 144. Asimismo, se evidencia el cumplimiento de conductas del mismo manual asociadas a la competencia definida, como: “elige opciones efectivas para atender los asuntos encomendados” y “analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante”. Finalmente, la opción elegida está alineada a las definiciones de Alles (2009) y Rodríguez (2021), quienes plantean que la toma de decisiones es un proceso en el que los individuos o grupos analizan diversas variantes u opciones, consideran las circunstancias existentes, los recursos</p>		<p>Aunque esta conducta refleja apertura a escuchar las experiencias de sus compañeros, NO evidencia un proceso reflexivo ni un análisis comparativo que le permita seleccionar de manera fundamentada los insumos pertinentes para el objetivo institucional. Lo anterior NO evidencia la competencia de toma de decisiones, que es definida como “elegir entre varias opciones para solucionar un problema”, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, 2024, pág. 144. En esta opción, NO se observan conductas del mismo manual como: “elige opciones efectivas para atender los asuntos encomendados” o “analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante”. Finalmente, la opción elegida NO está alineada a las definiciones de Alles (2009) y Rodríguez (2021), quienes plantean que la toma de decisiones es un proceso en el que las personas analizan diversas variantes u opciones, consideran las circunstancias existentes, los recursos disponibles y su impacto en la</p>



Ítem	Opción Correcta	Justificación Opción de Respuesta Correcta	Respuesta Aspirante	Justificación Opción de Respuesta Aspirante
		recursos disponibles y su impacto en la organización, para identificar la mejor decisión y curso de acción que permita solucionar de forma efectiva un problema, oportunidad o riesgo.		organización, para identificar la mejor decisión y curso de acción que permita solucionar de forma efectiva un problema, oportunidad o riesgo.

Como se observa en el cuadro anterior, cada pregunta cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica y fue validado su sustento teórico por los expertos participantes en su construcción, lo cual demuestra que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada una de las temáticas que aborda, cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente Concurso de Méritos, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

4. Respecto a su petición de “(...) como consecuencia de la eliminación de dichas preguntas (...)”, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del Concurso de Méritos, la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizó la delimitación de los ejes temáticos a partir de las características funcionales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN para cada empleo en relación con el Grupo o Proceso del SGI donde se encuentra ubicada la vacante. Seguidamente la Unión Temporal recibió de la FGN la matriz con los indicadores establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los empleos y sus niveles jerárquicos en los cuales participan. Posteriormente, la Unión Temporal procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los ejes temáticos para identificar los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con el manual de funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los indicadores incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del Concurso de Méritos FGN 2024

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (psicométrica) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, determinando la eliminación del ítem que no cumpliera con los criterios a cabalidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems **8, 12, 24, 26, 40, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 91, 99, 107, 115, 121, 126, 137, 148** señalados por usted, y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Por otro lado, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted le informamos que ninguno de los ítems de su cuadernillo de prueba fue eliminado.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Competencias Generales y Funcionales de **79.00 puntos**, publicado el día **19 de septiembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Aunado a lo anterior, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba



Funcional es de 65.00 puntos (según lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2025), usted **CONTINÚA** en el presente concurso. Así las cosas, se le informa que el resultado obtenido en la Prueba de Competencias Comportamentales corresponde a **78,00 PUNTOS**. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo previamente referenciado y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Dayana Daza

Revisó: Andrés Velasco

Auditó: Isabella Puentes

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Señores
Unión Temporal Convocatoria FGN 2024
Universidad Libre
Fiscalía General de la Nación

Asunto: Complemento reclamación resultados preliminares pruebas escritas. Concurso de Méritos FGN 2024. Inscripción 0116505. Empleo I-105-M-10-(2).

Respetados señores,

En atención a las reglas de la convocatoria del asunto, con sujeción a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el Decreto Ley 020 de 2014, y luego de haber solicitado el acceso a las pruebas escritas y haber tenido acceso efectivo a las mismas el pasado 19 de octubre de 2025, según la convocatoria y los comunicados publicados por la plataforma SIDCA 3, en relación con los resultados preliminares de los componentes generales, funcionales y comportamentales me permito manifestar las siguientes inconformidades de cara a las siguientes preguntas particularizadas de la siguiente manera.

Lo anterior, dejando a salvo mi garantía constitucional de la *non reformatio in pejus*, plenamente aplicable a cualquier tipo de actuación administrativa¹, como la que se encuentra en curso. En consecuencia, la presente reclamación deberá entenderse única y exclusivamente respecto de los efectos adversos o gravosos de los resultados de las pruebas escritas adelantadas en el concurso de méritos de marras, y que se concretan únicamente en que se excluyan o califiquen como correctas las siguientes preguntas de los distintos componentes. Veamos:

¹ C. Fr. Sentencia del 2 de diciembre de 2015, Subsección B, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejo de Estado, Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve, Radicación 11001-03-15-000-2015-01250-01(AC), en donde señaló que: “La prohibición para el fallador de hacer más gravosa la situación del apelante único, quien se entiende impugna la providencia solo en lo desfavorable, está prevista en la Constitución Política en el artículo 31... Ahora bien, en derecho contencioso administrativo, el inciso 4 del artículo 164 del CCA señala que si el superior al momento de fallar encuentra probada una excepción de fondo, la puede declarar aunque no haya sido propuesta sin perjuicio de la reformatio in pejus”

I. COMPONENTE GENERAL

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
8	GENERALES	B	C	Formulación incompleta del caso, ambiguo e impreciso	<p>Tema: Tutela frente a decisión de conceder libertad por Habeas Corpus.</p> <p>Solicito la revisión de la pregunta y su exclusión, nulidad o que la respuesta indicada sea tenida como correcta, con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (SU-150 de 2003, T-262 de 2012, T-106 de 2013), en donde se establece que la regla general es la improcedencia de la tutela contra hábeas corpus, salvo casos excepcionales como fraude procesal, vías de hecho extremas o afectación grave de derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional.</p> <p>Sin embargo, la pregunta no precisaba el tipo de delito ni la calidad de las víctimas, factores determinantes para establecer si se configuraba alguna de las excepciones que justificarían la procedencia de la tutela —por ejemplo, si se tratara de víctimas menores de edad o delitos especialmente graves.</p> <p>Al no proporcionar estos elementos contextuales, la pregunta no permitía aplicar correctamente la regla ni evaluar posibles excepciones. Por tanto, debe anularse la pregunta por falta de información esencial o aceptarse como válidas otras opciones razonablemente justificadas. Lo anterior, en la medida en que al partir de la premisa categórica de que únicamente se debe declarar improcedente desconoce el marco jurídico constitucional aplicable, en donde son plenamente aplicables las excepciones a la improcedencia.</p>
12		B	C	Doble respuesta correcta	<p>Controles en la materialización de un riesgo.</p> <p>La opción correcta según el examen (“controles aplicados a las salidas del proceso para atacar el impacto”) es válida si se interpreta que el riesgo ya se materializó, correspondiendo a controles de mitigación.</p> <p>Sin embargo, la opción que seleccioné (“aplicar controles a las actividades para atacar la ocurrencia”) también es correcta desde la perspectiva de gestión de riesgos basada en normas ISO 31000 e ISO 9001, en las que se prioriza el control preventivo sobre las actividades para evitar la materialización del riesgo.</p> <p>Dado que el enunciado no especifica el momento en que se aplican los controles (antes o después de la materialización), ambas respuestas son técnicamente defensibles.</p> <p>En consecuencia, solicito la anulación de la pregunta por ambigüedad o que se acepten ambas respuestas como válidas, conforme a los principios de objetividad y claridad en las pruebas de conocimiento.</p>

II. COMPONENTE FUNCIONAL

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
24	FUNCIONALES	C	B	Ambigüedad en la formulación del caso. Varias respuestas correctas	<p>Tema: Garantizar la calidad de la información en la formulación de un proyecto.</p> <p>Solicito se excluya la pregunta o la clave oficial por ambigüedad, pues el enunciado permite más de una respuesta técnicamente válida.</p> <p>La respuesta considerada como correcta (“analizar toda la información”) es adecuada en la etapa de diagnóstico y estructuración. Sin embargo, la opción que seleccioné (“validar la información para tener confiabilidad”) también es correcta y cuenta con sustento técnico y normativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Metodología General Ajustada (MGA-DNP) establece que la calidad de la formulación depende de la pertinencia, confiabilidad y validez de la información utilizada. • El Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas verificar la consistencia y confiabilidad de la información empleada en la estructuración de proyectos de inversión. • La ISO 9001:2015 también contempla la validación como parte esencial del aseguramiento de la calidad. <p>Por tanto, ambas opciones representan acciones necesarias para garantizar la calidad de la formulación. Al no precisar la etapa del proceso, la pregunta presenta ambigüedad y debe ser anulada o aceptarse ambas respuestas como válidas, conforme a los principios de claridad y objetividad en las pruebas de mérito.</p>
26		C	A	Formulación incompleta del caso o situación. Ambigüedad conceptual. Varias respuestas correctas.	<p>Tema: Elegir los medios para resolver la problemática en la formulación de un proyecto de inversión</p> <p>Solicito revisión de la pregunta por ambigüedad conceptual y metodológica, ya que el enunciado no define con claridad qué se entiende por “problemática”.</p> <p>En la formulación de proyectos, según la Metodología General Ajustada (DNP) y el Enfoque del Marco Lógico, la “problemática” puede entenderse como un problema central (situación negativa), una necesidad (brecha entre situación actual y deseada) o un conjunto de causas. La elección de “medios” depende del contexto: si se trata del árbol de problemas, del árbol de objetivos o de la selección de alternativas.</p> <p>Dado que el enunciado no especifica esta etapa ni el sentido del término “problemática”, las tres opciones de respuesta resultan técnicamente viables —ya sea como medios para contrarrestar factores negativos, convertir la situación en positiva o definir el resultado esperado—.</p> <p>En consecuencia, la pregunta presenta ambigüedad sustancial que impide una única respuesta correcta, y debe</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
					ser anulada o aceptarse varias respuestas como válidas, conforme a los principios de objetividad y claridad en las pruebas de conocimiento.
40	C	B	Ambigüedad conceptual en la formulación del caso. Varias respuestas correctas.	Tema: Cómo identificar datos que respalden la tesis de falta de articulación. Solicito revisión de esta pregunta por ambigüedad conceptual y error metodológico en su formulación, contraria a los criterios de validez de las Preguntas de Juicio Situacional (PJS). El enunciado parte de una premisa inadecuada, al suponer que el propósito del análisis es “respaldar una tesis”, lo cual contraviene los principios de objetividad e imparcialidad en la evaluación de políticas públicas. Metodológicamente, la búsqueda de datos debe orientarse a identificar causas o verificar hipótesis, no a confirmarlas de antemano. Además, las opciones “examinar registros territoriales y fuentes externas” y “construir filtros técnicos agrupados” no son excluyentes: ambas son acciones complementarias dentro del proceso de análisis de información. En consecuencia, la pregunta carece de una única respuesta válida y no permite evaluar con objetividad la competencia funcional. En atención a los criterios del DNP y la Guía CNSC para PJS, solicito que se anule la pregunta o se reconozcan ambas opciones como válidas, por error conceptual y técnico en su formulación.	
72	A	C	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	Tema: Atender de forma correcta la solicitud frente a tiempos de respuesta en el servidor de trámites jurídicos. Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar. En efecto, de las funciones esenciales previstas desde los términos o acuerdo del concurso de méritos se señaló que quien se presente al concurso y desee aspirar al cargo tendrá como funciones las siguientes: <i>"1. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados por la dependencia en la cual desempeña sus funciones, según los estándares de calidad y los procedimientos institucionales. 2. Realizar estudios y análisis de prospectiva</i>	

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
					<p><i>que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de su dependencia, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. 3. Realizar estudios, investigaciones, análisis, interpretaciones, conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente. 4. Aplicar su conocimiento especializado en la ejecución e implementación de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad y la ley en lo de competencia de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente. 5. Planear las actividades de los procesos de la dependencia y formular los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente. 6. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente. 7. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato. 8. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad. 9. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación. 10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 11. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente. 12. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente. 13. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo."</i></p> <p>Es así como, del contenido y alcance de dichas funciones, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
73		B	A	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Solución al requerimiento relacionado con realizar acción preventiva en el servidor Windows.</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>
74		C	A	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Solicitud para realizar una acción correctiva del servicio DNS.</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
76		A	B	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Acción preventiva en el servidor de denuncias en línea</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo; y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>
78		B	C	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Requerimiento servicio de citas</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
79		B	A	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Solicitud de acción sobre el servidor de correo</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>
91		B	C	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Estaciones de trabajo conectadas a la red institucional</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
99		C	A	Indebida formulación del caso y el enunciado. Falta de relación con las funciones propias del cargo a proveer	<p>Tema: Problemática relacionada con las brechas significativas de visibilidad</p> <p>En el mismo sentido a la pregunta anterior, solicito sea revisada la pregunta en cuestión para que la misma sea anulada, excluida o que la respuesta marcada se tenga como correcta, con fundamento en que el caso formulado, así como el enunciado o situación desconoce el Acuerdo 001 de 2025, así como el Manual de funciones de la entidad, junto a las competencias que se requieren para el ejercicio de las funciones del cargo. Esto, en razón a que la situación expuesta no guarda ningún tipo de relación con ninguna de las funciones esenciales del cargo y que determinan el perfil requerido, los requisitos de participación, así como las competencias a evaluar.</p> <p>Es así como, del contenido y alcance de las funciones anteriormente citadas del Acuerdo 001 de 2025, se echa de menos algún tipo de referencia a que el perfil o propósito del empleo apunte a las competencias requeridas para dar soporte técnico o solución de incidentes o requerimientos técnicos comprendidos en la contratación de servicios de mesa de ayuda. Distinto sería en el evento en que se formulara la pregunta o el caso de cara a verificar las competencias en cuanto a los procedimientos para el manejo de incidentes o requerimientos, lo que sí está previsto para el cargo, y no ocurre en el caso de la pregunta en cuestión.</p>

III. COMPONENTE COMPORTAMENTAL

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
107	COMPORTAMENTALES	B	A	Ambigüedad conceptual en la formulación del caso o situación confusa	<p>Tema: Problemática para identificación de expedientes contractuales.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte una deficiencia conceptual o ambigüedad en la formulación del caso o hipótesis que induce en error, en la medida en que se expone como problemática que los expedientes objeto de intervención persisten sin estar plenamente identificados, pero la respuesta que se indica como correcta supone excluir expedientes bajo un criterio subjetivo de "complejidad", lo cual iría en contravía de la ética organizacional y la calidad del trabajo realizado, así como de la transparencia, compromiso con la organización, y</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
					<p>capacidad administrativa como competencias comportamentales a evaluar en el concurso.</p> <p>En efecto, la ausencia de criterios objetivos para la selección de expedientes a evaluar implica falta de ética al evidenciarse un alto riesgo de omitir deliberadamente expedientes que pueden ser relevantes para el ejercicio y esto afecta la transparencia y calidad del trabajo realizado.</p>
115		A	C	Ambigüedad conceptual en la formulación del caso por desconocimiento de la ley	<p>Tema: Solicitudes repetidas en distintos canales por información poco clara.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte una deficiencia conceptual o ambigüedad en la formulación del caso o hipótesis que induce en desconocimiento e incumplimiento de la ley, ya que con la respuesta marcada como correcta se induce en una acción evasiva y omisiva del deber de dar respuesta de fondo a las peticiones formuladas a las Entidades Públicas, así como al desconocimiento de lo previsto en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que en materia de peticiones reiteradas, se contempla como acción procedente la generación de respuestas anteriores y comunicarlas de esta manera, con sujeción al artículo 19 de dicha ley, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación de expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de Ley 1437 de 2011, en cuanto a la formación y examen de expedientes.</p>
121		A	B	Ambigüedad conceptual en la formulación del caso por falta de claridad y transparencia en la situación y respuestas planteadas	<p>Tema: Peticionario indica que no entendió la información brindada ante su solicitud.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte una deficiencia conceptual o ambigüedad en la formulación del caso o hipótesis, ya que la respuesta que se indica como correcta no apunta a las competencias del cargo, particularmente, transparencia, orientación al ciudadano y al usuario, capacidad administrativa y compromiso con la organización, en la medida en que supone el incumplimiento de la ley aplicable, esto es, la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17 permite requerir al peticionario para que complemente su petición e indique puntualmente aquello que no le resulta claro en la respuesta inicial para poder profundizar en la respuesta inicialmente brindada.</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
126		B	C	Varias respuestas correctas. Respuesta correcta no se relaciona con competencias comportamentales evaluadas	<p>Tema: Otra área solicita con urgencia información que está en revisión.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte ambigüedad en la formulación del caso o hipótesis, ya que existe más de una respuesta correcta, como quiera que la respuesta que se indica como correcta no apunta a las competencias del cargo, particularmente, transparencia, orientación al ciudadano y al usuario, capacidad administrativa y compromiso con la organización, en la medida en que se traduce en que se oculta la información con la que se cuenta en el momento; la cual puede suministrarse con esa salvedad, máxime cuando no se indica nada frente a alguna reserva legal, con lo que es claro que no se atiende de manera efectiva la solicitud de la otra dependencia de la Entidad, alterando la eficacia y efectividad en las labores.</p>
137		C	B	Varias respuestas correctas.	<p>Tema: Debilidades en la comunicación o comprensión de instrucciones en el equipo.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte una deficiencia técnica en la formulación del caso o hipótesis, ya que existe más de una respuesta correcta. Como quiera que no se advierte una diferencia sustancial o categórica a tal punto de no advertirse excluyentes la respuesta relativa a señalar con cada equipo de la dependencia los puntos críticos del proceso para proponer alternativas, con la de identificación de mejoras en los canales de comunicación. En este sentido, ambas respuestas apuntan a identificar, señalar o encontrar situaciones para proponer mejoras.</p>
148		C	B	Deficiencias en la formulación del caso o situación por falta de lógica o coherencia entre los elementos del caso y las respuestas. Varias respuestas correctas	<p>Tema: Implementación de un nuevo proyecto en la dependencia.</p> <p>Solicito sea revisada la pregunta en cuestión para efectos de que sea anulada, excluida o sea marcada como correcta la respuesta señalada en la prueba, con fundamento en que se advierte una deficiencia técnica en la formulación del caso o hipótesis, por ausencia de congruencia o lógica entre los elementos del caso y las respuestas planteadas, por lo que existe más de una respuesta correcta.</p> <p>Esto, en la medida en que la formulación del caso indica que el análisis se realizará sobre diferentes fuentes de información y, por su parte, la respuesta</p>

Pregunta	Competencias	Respuesta Correcta	Respuesta indicada por participante	Inconformidad	Sustento de la inconformidad
					<p>marcada B, contempla para ello los aportes de los compañeros del área, es decir, experiencias similares del área), y la que se tiene como correcta, la C, apunta a proyectos de otras áreas.</p> <p>Con ello, se advierte que las respuestas desglosan los elementos del caso, de tal manera que la única respuesta correcta estaría conformada por ambas respuestas, según lo señalado. A partir de lo expuesto, existe un vicio en la formulación del caso que atenta contra la lógica en la selección de una única respuesta correcta, ya que ambas respuestas estarían incompletas, con sujeción a lo expuesto.</p>

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el presente escrito, solicito expresamente se atiendan favorablemente cada una de las observaciones y objeciones formuladas de cara a cada una de las preguntas previamente señaladas, para efectos de que se incremente el resultado de mis pruebas escritas, sea en virtud de asignar el puntaje correspondiente a la respuesta correcta de cada pregunta, o como consecuencia de la eliminación de dichas preguntas, y el ajuste de la curva y peso correspondiente a cada pregunta, con sujeción a la metodología establecida en el Acuerdo 001 de 2025.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
[REDACTED]

OTALORA GUEVARA

APELLIDOS

HERNAN DARIO

NOMBRES
[REDACTED]

FIRMA
[REDACTED]



FECHA DE NACIMIENTO

02-OCT-1985

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

16-ENE-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00785080-M-0080882791-20160201

0048144900A 1

1163767000

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL